ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Infraestructura
FECHA	Noviembre de 2024
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, lo que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

En ese sentido, el Departamento del Cauca entre sus objetivos ha dispuesto generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del estado; garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente; asegurar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos; entre otros.

En cumplimiento de su función misional el Departamento viene adelantando gestiones del orden regional, nacional e internacional que le permitan obtener mayores recursos para financiar obras y

proyectos necesarios para atender las necesidades de la población Caucana en los diferentes sectores (infraestructura, educación, salud, etc.).

En el municipio de Totoró, específicamente en Gabriel López, la infraestructura física existente en la Institución Educativa VÍCTOR MANUEL CHÁUX VILLAMIL (Sede Gabriel López) es pequeña frente a la demanda estudiantil, puesto que se presenta crecimiento constante en la sede en cuanto población educativa, debido al incremento de estudiantes, que en muchos de los casos provienen de distintas zonas del Municipio de Totoró y del municipio de Popayán, situación que genera dificultades, entendiendo que la infraestructura, ambientes como cocina y comedor NO CUMPLEN con los requisitos mínimos establecidos por la NTC: 4595, ni con la normatividad de sismo resistencia NSR 10, y lo señalado en la resolución 2674 de 2017 Norma INVIMA. La falta de espacio adecuados para una adecuada prestación del servicio educativo incentiva la deserción escolar.

La institución en comento, cuenta con 153 estudiantes, donde disponen de un espacio muy reducido para recibir sus alimentos, generando incomodidad y hacinamiento lo cual no permite un aprovechamiento nutricional al estudiante.

Por otra parte, no cuenta con un espacio que funcione como aula múltiple, ni con una biblioteca que es un espacio complementario a los salones de clase, que permitan el desarrollo de diferentes aptitudes de los estudiantes.

En este sentido y en concordancia con las estrategias del Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Departamento del Cauca reconoce que contar con aulas y planteles educativos adecuados a las necesidades regionales resulta indispensable para lograr un aumento de cobertura que permita que los niños, las niñas y los jóvenes en el Cauca accedan a una educación de calidad, lo que ayuda también a evitar la deserción y garantizar la permanencia en el sistema educativo.

Así las cosas, se ha diseñado la intervención del bloque 3, que se ubicará en el lugar donde existe una construcción de 1 piso, la más antigua del plantel educativa aproximadamente de la década de los 80. El diseño se encuentra dispuesto así: En el primer piso el aula múltiple-comedor capacidad para 1/3 del aforo total, 56 estudiantes (área de comedor, espacio de escenario, depósito y tras escena), la cocina (área de preparación, alacena, zona de azafates, lavado, basuras, espacio para cilindros o pipas de gas, aseo y baño para manipuladoras. Se conecta directamente con el bloque 2, pero cuenta con circulación vertical independiente (escalera) y espacio para ubicar un ascensor sencillo para uso exclusivo para personas con movilidad reducida. En el segundo piso funciona el centro de recursos (biblioteca, soporte educación especial, ambiente de aprendizaje de lengua extranjera). Con capacidad para 56 estudiantes y 22.00 m2 como soporte a educación especial.

Para cumplir ese objetivo, a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° DC-SI-SAMC-0023-2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE Y BIBLIOTECA EN LA I. E. VÍCTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL, GABRIEL LÓPEZ - MUNICIPIO DE TOTORÓ", se realizó la contratación de esta importante obra, con la cual se busca beneficiar a la población escolar, proyecto con el que se apuesta por el mejoramiento y modernización de la infraestructura educativa, que cubra las necesidades de la población, y pretende de esta manera proveer ambientes escolares idóneos para

el desarrollo del sector educativo en el municipio de Totoró, influyendo positivamente en los indicadores de cobertura educativa y disminuyendo la tasa de deserción escolar en los niños, niñas y adolescentes de preescolar, básica y media; por lo que el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje contribuye al compromiso de la corresponsabilidad social entre las diferentes entidades estatales y las comunidades allí asentadas para una educación de calidad.

Ahora bien, considerando el sitio de ejecución de las obras y el bajo número de personal de planta con que cuenta la Secretaría de Infraestructura, se ha considerado necesario una interventoría externa, en aras que realice la vigilancia del contrato.

Adicionalmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, social y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La Secretaría de Infraestructura, en relación con lo anterior requiere la contratación de una interventoría externa que se encargue de hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental a la ejecución del contrato de obra No. 3025 de 2023, que vele por la correcta aplicación de los procedimientos constructivos requeridos para el caso, seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados, seguimiento a los compromisos suscritos por el contratista y demás actividades propias del ejercicio de la interventoría de obras civiles.

De conformidad con lo anterior se hace necesario y oportuno adelantar la contratación de consultoría cuyo objeto sea "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE Y BIBLIOTECA EN LA I. E. VÍCTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL, GABRIEL LÓPEZ - MUNICIPIO DE TOTORÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

La priorización de este proyecto se realizó en el año 2022, con recursos propios del Departamento del Cauca, atendiendo al Plan de desarrollo departamental en su Línea 1. Equidad para la Paz territorial, en su programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media y su contribución a la integración municipal y regional del Departamento del Cauca

El proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE Y BIBLIOTECA EN LA I. E. VÍCTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL, GABRIEL LÓPEZ , MUNICIPIO DE TOTORÓ", fue radicado ante la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, bajo el No. 2-2023-3128 el 18 de noviembre de 2022, dependencia que emitió el Concepto de viabilidad técnica inicial de fecha 21 de diciembre de 2022, Concepto de viabilidad ajustado No.1 del 29 de mayo de 2023 y concepto de viabilidad ajustado No.2 del 9 de mayo de 2024 y Concepto de viabilidad ajustado No.3, del 7 de octubre de 2024.

Mediante ordenanza No.057, del 15 de noviembre de 2024, se autorizó al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer vigencias futuras ordinarias para asumir compromisos que se generen en la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE Y BIBLIOTECA EN LA I.E VÍCTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL, GABRIEL LÓPEZ, MUNICIPIO DE TOTORÓ".

La Administración Departamental viabilizó, para la interventoría del proyecto, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($83.934.532,00) y mediante la mencionada ordenanza, autorizó al Gobernador del Departamento del Cauca, para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2025 por la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($71.344.352,00).

La contratación de la presente interventoría se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones emitido por la oficina de recursos físicos de la Gobernación del Cauca, bajo el código 81101500, denominado **Ingeniería Civil y arquitectura.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE Y BIBLIOTECA EN LA I. E. VÍCTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL, GABRIEL LÓPEZ - MUNICIPIO DE TOTORÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

2.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81101505	Ingeniería estructural
81101513	Gestión de construcción de edificios

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Especificaciones Técnicas

El interventor ejercerá en nombre de la Entidad sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la entidad en todos los aspectos de orden técnico que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. La Interventoría será responsable ante la Entidad por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista de la obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del Departamento.

En general la gestión de la interventoría será técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental, y deberá velar por los siguientes aspectos:

3.2. Obligaciones del Interventor

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

3.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
 a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
 b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de obra pública.
4. Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
7. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
8. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
9. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.
10. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión del contrato de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
11. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.
12. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.

13. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante el Departamento y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/o otrosí.
14. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.
15. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura.
17. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
18. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
19. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
20. El proponente de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional); deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.
21. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

3.2.2. Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Realizar el acta de inicio de la Obra.
2. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.

3. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.
4. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
5. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
6. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, así como la Resolución 2413 de 1979 que contiene el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
7. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
8. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
9. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.
10. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
11. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.
12. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
13. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.
14. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
15. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
16. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables

planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.

17. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura y/o la Universidad del Cauca para efectuar el seguimiento oportuno al contrato de obra.
18. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
19. Requerir por escrito al contratista cuando:
 a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
 b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
 c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
 d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.
20. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.
21. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final dentro del plazo convenido (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
22. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
23. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
24. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
25. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.
26. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del

contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.

27. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
28. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

3.2.3. Obligaciones jurídicas

1. Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
2. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Realizar la verificación jurídica de la suscripción de las actas de terminación y liquidación de la ejecución del contrato de obra, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo.
4. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra, para comunicarlo a supervisor del contrato de interventoría.
5. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de obra, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, corno también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

3.2.4. Obligaciones Sociales y Ambientales

1. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

3.3. Obligaciones del Departamento

a) Pagar por los servicios de interventoría prestados.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.4. Equipo de trabajo de la interventoría

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **al mínimo** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría (interventoría), de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica.

No obstante, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA **Cantidad: 1** **Dedicación: 30%**	Ingeniero Civil o arquitecto, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de infraestructura educativa, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2024).
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA **Cantidad: 1** **Dedicación: 100%**	Ingeniero Civil, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de infraestructura educativa, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2024).
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA **Cantidad: 1** **Dedicación: 40%**	Maestro de obra, Técnico Constructor o Tecnólogo en obras civiles, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA en la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de infraestructura educativa, cuya sumatoria de valores ejecutados sea

		igual o superior al 50% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2024).
INSPECTOR SISOMA/SG-SST **Cantidad: 1** **Dedicación: 40%**	Profesional en áreas relacionadas con salud Ocupacional o con estudios de posgrado en Salud ocupacional con licencia de salud ocupacional vigente, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como INSPECTOR SISOMA/SG-SST en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea interventoría a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de infraestructura educativa.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **Cantidad: 1** **Dedicación: 20%**	Ingeniero Civil, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, con estudios de posgrado en Estructuras.	Acreditar experiencia como Especialista en Estructuras o Ingeniero Estructural en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea interventoría a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de infraestructura educativa.
INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA **Cantidad: 1** **Dedicación: 10%**	Ingeniero Eléctrico o Electricista, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como profesional eléctrico en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea interventoría a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de infraestructura educativa.
GEOTECNÓLOGO **Cantidad: 1** **Dedicación: 11%**	Geotecnólogo y/o Ingeniero Geotecnista	Acreditar experiencia como Geotecnólogo y/o Ingeniero Geotecnista en la ejecución de un (1) contrato de obra civil.
ABOGADO **Cantidad: 1** **Dedicación: 10%**	Profesional en Derecho	Acreditar experiencia profesional de mínimo un (1) año.
CONTADOR **Cantidad: 1** **Dedicación: 11%**	Contador	Acreditar experiencia profesional de mínimo un (1) año.
COMISIÓN DE TOPOGRAFIA **Cantidad: 1** **Dedicación: 10%**	Profesional en Ingeniería Topográfica o técnico o tecnología en Topografía. Cadeneros	Acreditar experiencia como Topógrafo en la ejecución de un (1) contrato de edificaciones.

Nota: La experiencia especifica del personal debe estar relacionada directamente con la relacionada con interventoría a proyectos de infraestructura educativa.

NOTA: En cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021, toda persona que realice trabajo en alturas entendido como *"Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él"*, debe contar con certificado vigente de capacitación de trabajo seguro en alturas, cuya duración mínima debe depender de los roles y responsabilidades en el desarrollo de su trabajo.

Para efectos de evaluación, el proponente deberá presentar para el **DIRECTOR y el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original**, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada[1].
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal); en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con DEPARTAMENTO DEL CAUCA., aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Nota: Para el resto del personal del equipo de trabajo, se requerirá la carta de intención y los documentos que acrediten su experiencia general y especifica al contratista previo a la firma del acta de inicio.

3.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y hacen parte integral del presente estudio previo.

3.6. Plazo de ejecución del contrato

CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

[1] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del plazo del contrato de obra intervenido, el contratista de interventoría está obligado a suscribir la respectiva prórroga del plazo del contrato de interventoría.

3.7. Tipología del Contrato

Contrato de Consultoría - Interventoría.

3.8. Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato será ejecutado en el Municipio de Totoró - Departamento del Cauca.

3.9. Supervisor

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** atrás vez de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **NOTA:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 83.934.532),** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se anexa el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
-1		-2	-3	-4	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO					
1	Director de interventoría	$ 4.236.000	30%	4	$ 5.083.200
1	Ingeniero Civil Residente	$ 3.500.000	100%	4	$ 14.000.000
1	Inspector de interventoría	$ 1.500.000	40%	4	$ 2.400.000
1	Inspector SISOMA	$ 2.000.000	40%	4	$ 3.200.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 24.683.200**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,4
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO =					$59.239.680
PERSONAL ASESOR/ADMINISTRATIVO					

1	Ingeniero Civil Especialista e estructuras	$ 4.400.000	20%	1	$880.000,00
1	Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista	$ 3.400.000	10%	1	$340.000,00
1	Geotecnólogo	$ 2.800.000	11%	1	$308.000,00
1	Abogado	$ 3.500.000	10%	1	$350.000,00
1	Contador	$ 3.000.000	11%	1	$330.000,00
1	Comisión de Topografía	$ 3.000.000	10%	1	$300.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL ASESOR /ADMINISTRATIVO = SUMATORIA DE (5)=(7)					**$2.508.000,00**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)					**$61.747.680,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
-8			**-9**	**-10**	**(8)*(9)*(10) = (11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					
1	Transporte terrestre	Und	$ 800.000	4	$3.200.000,00
1	Ensayos de laboratorio, suelos y materiales (incluye equipos y recurso humano)**	Global	$ 3.661.754	0,65	$2.380.140,00
OTROS COSTOS					
1	Alquiler de Oficina (Incluye dotación y servicios públicos), pagados según comprobante.	Mes	$ 400.000	4	$ 1.600.000
1	Comunicaciones (teléfono, Fax, correo etc.)	Mes	$ 98.840	4	$ 395.360
1	Elaboración de informes, incluye fotografías, copias y planos récord	Mes	$ 160.010	4	$ 640.040
1	Implementos de seguridad	Mes	$ 142.500	4	$ 570.000
** Corresponde a un valor estimado, las cantidades a pagar serán las realmente ejecutadas y requeridas por el estudio, previa justificación técnica y aprobación por el contratante (comprende laboratorio de materiales pétreos, materiales, concretos y estructura suelos, así como laboratorio de materiales soldaduras eléctricas y materiales metálicos estructurales de cubierta)					
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				**$ 8.785.540**
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 70.533.220**
	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 13.401.312**
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 83.934.532**

Las anteriores operaciones se realizan simplemente para justificar el presupuesto oficial y no incide en la forma de pago de la interventoría.

4.1. Forma de pago

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al quince por ciento (15%) del contrato. El ANTICIPO será amortizado en cada acta de pago en el mismo valor porcentual. El valor del contrato se pagará así: a.- El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría distribuido en CUATRO (4) CUOTAS pagaderas de la siguiente manera: CUATRO (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la

supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta para la prórroga de plazo del contrato de interventoría por la mera prórroga de plazo del contrato de obra intervenido. b.- El setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida. Este monto no se aumentará por la sola prórroga en plazo de la obra intervenida que implique por ende la prórroga del plazo de la interventoría. c.- El diez por ciento (10%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

5. Análisis desde lo financiero

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de consultoría edificaciones adelantados entre el 2018 y el 2023 en el Departamento del Cauca.

MUESTREO SECOP

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	No. DE PROPONENTES PRESENTADOS
Concurso de méritos abierto	CMA-002-2018	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROSAS.	$ 45.299.333	1
Concurso de méritos abierto	CMA 002 - 2019	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOTORO	$ 66.695.940	1
Concurso de méritos abierto	CMA-RC-003-2021	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROSAS.	$ 75.000.000	1
Concurso de méritos abierto	CM 003-2023	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.	$354.794.454	2
Concurso de méritos abierto	CMA-MC-006-2020	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MERCADERES	$110.000.000	1
Concurso de méritos abierto	MS-MC-CMA-001-2020	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILVIA	$40.000.000	2
Concurso de méritos abierto	CONCURSO DE MÉRITOS N° 2 DE 2021	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA SIERRA	$74.934.300	1

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de concurso de méritos realizados entre los años 2018 y 2023 fueron: **Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses**, requisitos cumplidos por todos los oferentes y cuyas características estadísticas se resumen en:

PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS ≥
CMA-002-2018	20	30%	5,00
CMA 002 - 2019	55	13%	85,0
CMA-RC-003-2021	1,5	66%	1,0
CM 003-2023	1,0	66%	1,0
CMA-MC-006-2020	1,0	60%	1,0
MS-MC-CMA-001-2020	1,0	70%	1,0
CONCURSO DE MÉRITOS N° 2 DE 2021	1,5	66%	1,0

Los anteriores datos fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media acotada y la mediana obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS ≥
PROMEDIO	12	53%	14
MEDIA ACOTADA	5	58%	1,8
MEDIANA	1,5	66%	1

A partir de lo anterior se exigirán los siguientes indicadores:

5.1.1. Índice de Liquidez

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, el índice de liquidez que se exija sea **mayor o igual a 1,5**; considerando que es el de la mediana aplicada a la muestra.

5.1.2. Nivel de Endeudamiento

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, el índice de endeudamiento que se exija sea **menor o igual a 66%**; considerando que es el valor que arroja la mediana de la muestra.

5.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés. Lo anterior refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; es claro que en la medida que se produzca mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que los oferentes incumplan sus obligaciones financieras.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, el índice de razón de cobertura de intereses que se exija sea **mayor o igual a 1,0**; considerando que es el valor que arroja la mediana aplicada a la muestra.

5.2. Análisis desde lo organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las Inversiones la eficiencia en el uso de los activos del interesado. De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

PROCESO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
CMA-002-2018	0,15	0,15
CMA 002 - 2019	0,26	0,24
CMA-RC-003-2021	2,0	1,0
CM 003-2023	0,03	0,01
CMA-MC-006-2020	0,06	0,06
MS-MC-CMA-001-2020	0,03	0,01
CONCURSO DE MÉRITOS N° 2 DE 2021	0,02	0,01

Los anteriores datos fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media acotada y la mediana obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
PROMEDIO	0,36	0,21
MEDIA ACOTADA	0,11	0,09
MEDIANA	0,06	0,06

5.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

Este índice mide también la rentabilidad o eficiencia global de los oferentes y determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, la rentabilidad del patrimonio que se exija sea **mayor o igual a 0,06**, considerando que es el valor que arroja la mediana aplicada a la muestra.

5.2.2. Rentabilidad del Activo

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto a su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.

Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que para los diferentes procesos de contratación de consultorías del sector agua potable y saneamiento básico, la rentabilidad del activo que se exija sea **mayor o igual a 0,06**, considerando que es el valor que arroja la mediana aplicada a la muestra.

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar:

- Estados Financieros, debidamente firmados por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de infraestructura educativa, cuya sumatoria de valores ejecutados sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2024).

Para tal efecto, se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido y principales actividades ejecutadas.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

7.1. Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1) **Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
2) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por una cuantía equivalente al 100% del anticipo entregado y con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
3) **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
4) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contado a partir del recibo final de la obra intervenida. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5393 del 22 de noviembre de 2024.

EDWIN LASSO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: Ingrid Elena Echeverry Vallejo - Nancy Liliana Rengifo Cortes – Ingenieras Contratistas Secretaría de Infraestructura.
Revisó componente financiero: Fabián Betancourt. Contratista Secretaría de Infraestructura.
Revisó y aprobó componente técnico: María Alejandra Sánchez – Ingeniera Contratista Sec. Infraestructura
Aprobó componente técnico: Ing. Milton Muñoz. Profesional Universitario
Aprobó: Edwin Lasso Zapata - Secretario de Infraestructura Departamental
Componente Jurídico: Bibiana Lasso. – Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura.